



Radicado: D 2024070001579

Fecha: 02/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

A través de correo electrónico el día 25 de enero de 2024, EL JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE PEQUE ANTIOQUIA CON SEDE EN DABEIBA, con fallo de tutela 002 del 25 de enero de 2024, RESUELVE, [...] **“SEGUNDO: ORDENAR el TRASLADO ORDINARIO** que solicita la señora LUZ OFELIA RUIZ LONDOÑO, para lo cual la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, a través de su representante Legal, cuenta con el término de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, para que adopte las medidas administrativas correspondientes para que la señora LUZ OFELIA RUIZ LONDOÑO, sea trasladada al **Centro Educativo Rural La Cejita con sede principal en el municipio de Anzá Antioquia**, el cual es del mismo nivel donde desarrolla sus labores actualmente”.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

En ejecución, ante el fallo de EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PEQUE ANTIOQUIA CON SEDE EN DABEIBA, la Secretaría de Educación de Antioquia, Procede a Reubicar el cargo docente de la señora **RUIZ LONDOÑO LUZ OFELIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22131754**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Matemáticas, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria y Media, área Matemáticas, para la **C. E. R. LA CEJITA, sede C. E. R. LA CEJITA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Anzá, **cargo 8271**, la señora RUIZ LONDOÑO, viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria y Media, área matemáticas, en la I. E. R. SAN RAFAEL, sede C. E. R. LA BAMBA, del municipio de DABEIBA, plaza 8271.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el cargo Docente Oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
DABEIBA	I. E. R. SAN RAFAEL	C. E. R. LA BAMBA	Secundaria y media, área Matemáticas Cargo N° 8271

ARTÍCULO 2°: El cargo Reubicado en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de Anzá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
ANZÁ	C. E. R. LA CEJITA	C. E. R. LA CEJITA - SEDE PRINCIPAL	Secundaria y media, área Matemáticas, Cargo N° 8271

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora RUIZ LONDOÑO LUZ OFELIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 22131754, , Licenciada en Educación Básica Énfasis en Matemáticas, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria y Media, área Matemáticas, para la **C. E. R. LA CEJITA, sede C. E. R. LA CEJITA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Anzá, cargo **8271**.

ARTÍCULO 4°: Notificar el presente acto administrativo a la señora **RUIZ LONDOÑO LUZ OFELIA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 6°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.




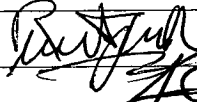


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		20-3-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario de Despacho		21/03/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		20-3-24
Proyectó:	Maria Alejandra Romero Alvarez Profesional Universitario	Alejandra Romero .	14/03/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. SR

220324